



MENDOZA, 31 de agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente 1683/2026, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Asociación Civil Valos, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 609/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo tiene por objeto fijar las características y condiciones de la iniciativa de afianzamiento colaborativo, en relación a oportunidades de acceso a actividades de educación académica de grado, para no profesionales y/o a medida, educación Ejecutiva de Posgrado y Extensión, ofrecidas por la Facultad para personal, miembros asociados y aliados de la Asociación Civil.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 803/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de julio de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios y la ASOCIACIÓN CIVIL VALOS**, el cual tiene por objeto fijar las características y condiciones de la iniciativa de afianzamiento colaborativo, en relación a oportunidades de acceso a actividades de educación académica de grado, para no profesionales y/o a medida, educación Ejecutiva de Posgrado y Extensión, ofrecidas por la citada Facultad para personal, miembros asociados y aliados de la Asociación Civil miembros asociados y aliados de la Asociación Civil, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 609/2026-C.S.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Dr. Adolfo Omar CUETO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cuyo



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **610/2026** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE  
CIENCIAS  
ECONÓMICAS



### ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y ASOCIACIÓN CIVIL VALOS

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad (M5502), Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por Decano **Cdor. Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA**, en adelante “LA FACULTAD”, y **ASOCIACIÓN CIVIL VALOS**, con domicilio en Av Joaquín V. González 768, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por su Presidente Farid NALLIM, en adelante “VALOS”, se acuerda celebrar el presente Acuerdo Específico, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Acuerdo Específico tiene por objeto fijar las características y condiciones de la iniciativa de afianzamiento colaborativo, en relación a oportunidades de acceso a actividades de educación académica de grado, para no profesionales y/o a medida, educación Ejecutiva de Posgrado y Extensión, ofrecidas por la LA FACULTAD para personal, miembros asociados & aliados de VALOS. –

**SEGUNDA: DE LOS BENEFICIOS.** Como parte de la presente iniciativa de afianzamiento colaborativo LA FACULTAD implementará una línea de beneficios económicos destinados a personal, miembros asociados & aliados de VALOS, según sigue:

(i) Beneficio general aplicable a la oferta de Carreras de Posgrado por grupo de afinidad:

- 5% 2 participantes
- 10% 3 - 5 participantes
- 15% 6 - 9 participantes
- 20% 10 o más participantes

(ii) Beneficio general aplicable a la oferta de Extensión y Escuelas de Negocios:

- Otorgamiento del 20% (veinte por ciento) de descuento para el participante sobre la totalidad de los cargos económicos de la actividad.-

En todos los casos, previo habilitar la posibilidad de acceder al beneficio de descuento correspondiente, el aspirante a participar de las actividades objeto del presente, deberá indicar en la ficha de inscripción que es personal, miembro asociado o aliado a VALOS.

## ANEXO I

-2-



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE  
CIENCIAS  
ECONÓMICAS



**TERCERA: DE LA DIFUSIÓN.** Las PARTES, se comprometen a proporcionar amplia difusión de los términos del presente y, en particular, de cada una de las actividades de Extensión, Posgrado y/o Educación Ejecutiva desarrolladas por LA FACULTAD. Dicha difusión será canalizada a través de los soportes físicos y canales virtuales de uso habitual por parte de VALOS y LA FACULTAD. -

### CUARTA: TERCERA: RESPONSABILIDADES.

- LA FACULTAD se compromete a:
  - a. Proveer el equipo de docentes idóneos y competentes necesarios para desarrollar la propuesta académica.
  - b. Realizar seguimiento de las acciones de capacitación y de implementación de las actividades.
  - c. Se designará al Secretario Pablo Antolín o a quien le sucediera en el cargo de Secretario de Extensión y Vinculación, como coordinador general, quien estará a cargo de realizar los actos administrativos correspondientes para el desempeño de la actividad docente, promoción y de promover el control y gestión de las actividades, la cual se realizará a través Secretaría de Extensión y Vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUYO.
  - d. Proveer el espacio físico, multimedia y sonido para el dictado de los cursos presenciales o plataforma, meet, etc. para las virtuales.
- VALOS se compromete a:
  - a. Colaborar en el proceso de implementación y dictado de la oferta académica, realizando actividades de difusión.

### QUINTA: RELACIÓN LABORAL

El colaborador designado por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades señaladas conforme al presente Acuerdo Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

### SEXTA: NO DISCRIMINACIÓN

LAS PARTES convienen que ninguna persona será excluida de participar de los términos de este Acuerdo Específico por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad y orientación sexual.

**SÉPTIMA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES.** El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. -

## ANEXO I

-3-



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE  
CIENCIAS  
ECONÓMICAS



### OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

A los efectos, LAS PARTES fijan como domicilios especiales, los consignados en el encabezado del presente Acuerdo Específico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen en el transcurso y realización de lo acordado en el presente instrumento. Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

**NOVENA: DE LA VIGENCIA.** El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en el Convenio Marco del cual se desprende y mantendrá su vigencia por el término de **5 (CINCO) años**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -

**DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el acuerdo notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar.

**DÉCIMO PRIMERA:** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Provincia de Mendoza.-

--En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto. -

Asoc. Civil VALOS  
Presidente  
Farid Nallim

Fecha: 10/08/2026

Cont. Miguel  
Gonzalez  
Gaviola

Firmado digitalmente  
por Cont. Miguel  
Gonzalez Gaviola  
Fecha: 2026.08.11  
12:26:58 -03'00'

Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUYO  
Decano  
Cdor. Miguel Gonzalez Gaviola

Dr. Adolfo Omar CUETO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo